DECRETO 73/1974, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distingui-da Orden de Carios III a don José María Gamazo y Manglano.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Gamazo y Manglano,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno, CARLOS ARIAS NAVARRO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de enera de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
Division Courter action	Comprador	Vendedor
1 dôlar U, S, A, (1)	57.562	57.732
1 dólar canadiense	58,022	58,251
1 franco francés	11.518	11.564
1 libra esterlina	126,408	127,010
1 franco suizo	16.902	16,977
100 francos belgas	133,802	134.510
I marco alemán	20,277	20.373
100 liras italianas	9.015	9.056
1 florin holandés	19 478	19,566
1 corona sueca	11.837	11.897
1 corona danesa	8,509	8,547
1 corona noruega	9.514	9,558
I marco finlandés	14.451	14.531
100 chelines austriacos	275,021	277,157
100 escudos portugueses	213,113	215,337
100 yens japoneses	19,180	19,369

<sup>(</sup>t) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los di-laros de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes pai-sos. Colombia, Cuba y Culnea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, alectadas por las obras: 5-SE-305. Ensanche y mejora del firme C. L. SE-422, de Los Palacios a Utrera, puntos kilométricos 0,000 al 12,850. Utrera-Los Palacios.

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que, por estar incluído en el programa de inversiones del vigente Pian de Desarrello, le es de aplicación al parrafo b) del artículo 42 dei texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considorándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resueito convocar a los propietarios y titula-res de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio te-reno para proceder al levantamiento de actas previes a la ocu-pación de las fincas afectadas, el día 25 de los corrientes, con arreglo a los siguientes horarios:

### Avuntamiento de Utrera

Finca número 1: A las diez horas, Finca número 2: A las diez horas. Finca número 3: A las diez treinta horas. Finca número 4: A las once horas. Finca número 5: A las once treinta horas.

### Avuntamiento de Los Palacios

Finca número 6: A las doce treinta horas. Finca número 7: A las doce treinta horas. Finca número 8: A las trece horas. Finca número 9: A las trece horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta 8.º Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla 9 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefo de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivicso.—304-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza exproplación	Superficie	
		l		
	Término munic	ipal de Utrera		
1	Ayuntamiento de Utrera	Muro conten-	70 m. l.	
<b>2</b>	Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A., Hytasa	Linea eléctrica.		
3	Doña María López Morán	Huerta regadio. Cerca chumbe-	405 m²	
4 .	Doña Maria del Carmen Caro Hi- dalgo	Cerca chumbe-	135 m. l. 288 m <sup>2</sup>	
5	Don Manuel Gon- zález	ra	72 m. l.	
	Término municipa	l de Los Palacios		
6	Don Demetrio Beni- tez Paez	Afección porta-	· _	
7	Don Ventura Sán- chez Romero	Retranqueo por-	_	
. 8	Don Antonio Gómez Parejo	Retranqueo por-	_	
<del>9</del>	Don Juan Fernán- dez Bustillo	Retranqueo por-		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (3.º Sección) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, entre los p. k. 386,300 al 414,000. Tramo: Ponterrada-Villatranca del Bierzo. Término municipal de Camponaraya.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 24 de enero,

a las diez horas y en el Ayuntamiento de Camponaraya, se iniciarà el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citain. Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Sección, hasta el dia señalado para el levan tamiento del acta provia, alegaciones a los solos efectos de

subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al re-lacionar los bienes y derechos que se afecian. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levan-tantiento del acta previa, axhibiendo los documentos pertinen-tes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acempañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. León, 7 de enero de 1974.—El lugeniero Jefe.—290-E.

### RELACION QUE SE CITA

		RELACION QUE	SE CITA		
Expediente	Finca	<u> </u>	Superficie		<u> </u>
número	número	Propietario	Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
]				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Termino municipal de	Camponaray	ti.	
301-P1- 1	4	José Bodelón	0.0380	Camino del Molino	
301-P1- 2	1 .	Comunal de Camponaraya	0.0915	Camino del Molino	Alameda.
301-P1- 2	2 6	Avelino de Paradiña	0,0840 0,0680	Camino del Molino	Labor regadio.
301 P1- 3 301-P1- 4	7	Ramiro Rivera	0.0125	Camino del Molino Camino del Molino	
301-P1- 5	5	José Rodríguez Carballo	0,0125	Camino del Molino	
301-P1- 6	3 .	Ayuntamiento de Camponaraya	0,0065	Camino del Molino	Camino.
		Total	0,3190	· :	
301- <u>P</u> 2- I	1.	Antonio Crespo Rodríguez	0,1090	Redondir.	
301-P2- 2	2	Guillermo Ferradilla	0,1150	Redondin	
301-P2- 3 301-P2- 4	3 5	Sauro López López	0,0090 0,1070	Redondin	
301-P2- 4	6	Maximo Lozano Panjagua	0.0070	Redondin	
301-P2- 5	4	José Mendez Bodelón	0,0520	Redondia	
301-P2- 6	θ .	Manuel Rivera	0,0335	Redondín	
301-P2 · 7	7	I Jesus Villabol Pérez	0.0265	Redondin	Habor regadio.
		Total	0,5090	:	
301 P3- 1	20	Nevadita Alvarez Garcia	0,0288	Fabero de Arriba	Labor regadio.
301-P3- 1	23	Nevadita Alvarez Garcia	0.0057	fabero de Arriba	
301-P3- 2	22	Avelina Avella	0,1039	Fabero de Arriba	
301 P3- 3 301-P3- 4	24 29	Luis Bodelón Rodríguez  Ernesto Carballo Yebra	0,0026 0,0190	Fabero de Arriba	
301-P3- 5	30	Jeronimo Carballo Yebra	0,0186	Fabero de Arriba	
301-P3- 6	3	Miguel Carrete Carrete	0,0080	Fabero de Arriba	
30.t-P3- 6	14	Miguel Carrete Carrete	0.0165	Fabero de Arriba	
301- <b>P</b> 3- 6	25	Miguel Carrete Carrete	0,0074	Fabero de Arriba	
301-P3- 7	1 21	Bernardino García Canedo	0,054 <b>2</b> 6,1202	Fabero de Arriba	
301-P3- 8 301-P3- 9	10	Aurora Gutierrez	0,0258	Fabero de Arriba	
361-P3-10	8	Manuel López	0,0045	Faberc de Arriba	
301-P3-10	19	Manuel López	0.0042	Fabero de Arriba	Labor regadio.
301-P3-11	13	Amado Martinez	0,0148	Fabero de Arriba	
301-P3-12	4	Valeriano Martíne: Bodelón	0,0074	Faber: de Arriba	
301-P3-12 301-P3-13	6 26	Abilio Martinez González	0,0187 0,0200	Fabero de Arriba	
301-P3-14	15	Pedro Martinez Gonzalez	0,0163	Fabero de Arriba	
301-P3-15	18	Andrés Martinez Martinez	0,0098	Fabero de Arriba	
301-P3-16	, <u>17</u>	Maria Martinez Martinez	0,0225	Fabero de Arriba	
301-P3-17	7 11:	Vicente Martinez Martinez	0.0098 0,0225	Fabero de Arriba	
301-P3-18 301-P3-19	2	José Morán Perez	0,0630	Fabero de Arriba	Labor regadio.
301-P3-20	28	Isalas Nieto Martinez	0.0294	Fabero de Arriba	
301-P3-21	12	Daniel Nieto Yebra	0.0141	Fabero do Arriba	
301 P3-22	9	Jesusa Nieto Yebra	0,0194	Fabero de Arriba	
301 P3-23 301-P3-23	5 16	Ermelinda Ovalle Martinez	0,0098 0.0144	Fabero de Arriba	
301-P3-24	31	Aurora Pérez	0,010,0	Fabero de Arriba	Labor regadio.
301-P3-25	27	Antonio Pintos	0.0135	Fabero de Arriba	Labor regadio.
301- <b>P3-26</b>	32	Filiberto Yebra Martinez	0,0132	Fabero de Arriba	Labor regadio.
	,	Total	0,7490	]	
	•	Termino municipal de Camp	onaraya (No	irayola)	
301-P4- 1	1 20	Alvaro Abelia	0.0130	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4- 2	ĕ	Asunción Abella Gutiérroz	0,0090	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4- 3	33	Félix Alvarez	0,0170	Fabero de Abajo	
301-P4- 4	4	Tirso Alvarez Yebra	0,0270	Fabero de Abajo	
301-P4- 5 301-P4- 5	21 40	Angel Amigó Prada	0,0100 0,0585	Fabero de Abajo	
301- <b>P4- 6</b>	18	Cesáreo Barredo Cela	0,0140	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4- 7	1	Valeriano Bodelón Martínez	0,0120	Faber de Abaio	Labor regadio.
301-P4- 8	17	Manuel Calleja Pazos	0,0130	Fabero de Abajo	
301-P4- 9	48	Demetrio Carbalio Yebra	0,0070	Fabero de Abajo	
. 301-P4-10. 301-P4-11	10 36	Ernesto Carbayo Yebra	9,0035 0,02 <b>00</b>	Fabero de Abajo	
301-P4-11 301-P4-12	36 15	Jeronimo Carballo Yebra	0,0235	Fabero de Abajo	
301-P4-13	25	Progreso Carballo Yebra	0,0090	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301 P4-14	38	Jenaro Cobelos Franco	0,0250	Fabero de Abaio	Labor regadio.
301-P4-15	26	Pedro Cobelos Franco	0,0030	Fabero de Abajo	Trans. Legacio.

Expediente número	Finca número	Propietario .	Superficte —	Paraje	Cultivo actual
numero			Hectáreas	·	
301-P4-16	12	Esteban Fornandez	0.6035	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-17	11	Bernardine García Canedo	0,0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-18	5	Alfredo García Potes	0,0490	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-19	7	Alforito González Acevedo	0,0120	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-20	9	Feliciano Gonzalez Acevedo	0,0065	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-21	. 8	Pedro González Acevedo	6,0050	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-22	28	Manuel González Rivera	0.0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-23	13	Juan Lopez Ovalle	0,0016	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-24	. 22	Ana Maria Martinez González	0,0365	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-25	31	Manuel Mertinez Martinez	0.0030	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-26	45	Cruz Martinez Potes	0.0080	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-27	35	Ricardo Martínez Potes	0,0260	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-28	29	Cruz Nieto Yebra	0,0025	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-29	41	Cruz Ovalle Franco	0,0135	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-30	42	Prudencio Ovalle Franco	0.0125	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-31	19	Tirso Pérez Nieto	0,0140	Fahero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-32	- 18	Jobino Pintor	0,0145	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-33	34	Jobino Potes Fernández	0,0145	Faberc de Abajo	Labor regadio.
301-P4-34	14	Soledad Potes Fernandez	7,0004	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-35	44	Elio Potes Potes	0.0055	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-36	3	Alicia Santalla Bodelon	0.0090	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-36	30	Alicia Santalla Bodelón	0.0095	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-37	37	Manuel Valtuille Brañas	0.0150		Labor regadio.
301-P4-38	23	Constantino Yebra Martinez	0.0140		Labor regadio.
301-P4-39	24	Ernestina Yebra Bodelón	0,0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301- <b>P</b> 4-40	27	Celeberto Yebra Martinez	0,0030		Labor regadio.
301-P4-41 ·	39	Senén Yebra Martinez	0,0290		Labor regadio.
301-P4-42	32	Leonedita Yebra Romero	0.0515	Fabero de Abajo	
301-P4-42	43	Leonedita Yebra Romero	0,0105	Fabero de Abajo	Labor regadio.
		Total	0,6545		

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3347/1973, de 7 de diciembre, por el que se crean cuatro Colegios nacionales de Educucion General Básica en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto Cl y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de novjembre de mil novocientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno. Colegio nacional mixto «Alcalde de Mostoles», con setecientos puestos escolares, sito en la calle Aldeanueva de la Vera, s/n, de la colonia San Ignacio de Loyola. Dos: Colegio nacional mixto «Antonio Gil Alberdi, con seis-

cientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Encomienda de Palacios, s/n., de Moratalaz.

Tres. Colegio nacional mixto «Ciudad de Guadatajara», con seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Bergantín, s/n., del barrio Alameda de Osuna.

Cuatro. Colegio nacional mixto «Aeropuerto», con seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la plaza Pradoluengo, and número de Barrias. un número, de Barajas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios racionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente. Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3348/1973, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la adaptación del Colegio Universitario de Castellón de la Plana.

La excelentisima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, que ha asumido la útularidad del Colegio Universitario de dicha localidad, reconocido por Decreto dos mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre, adscrito a la Universidad de Valencia, ha solicitado la aprobación de la adaptación de dicho Colegio Universitario a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo veintidos del mismo, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Remorado de la Universidad de Valencia. versidad de Valencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta v tres.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adaptación a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, del Colegio Universitario de Castellón de la Piana.

Artículo segundo.- El Colegio Universitario de Castellón de la Plana queda autorizado para impartir las enseñanzas del pri-mer ciclo de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras. cubriendo, en principio, cuatrocientos cincuenta puestos esco-lares, con una plantilla mínima de treinta Profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario do Castellón de la Plana se regira por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil nove-cientos setenta y dos de veintiumo de julio, y en su defecto, por, los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento, que se une como anexo del presente Decreto, y lo establecido en el Conve-nio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Valencia, a la que continuará adscrito.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente De-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ